



## **Moción de los diputados señores Paya, Escobar, Kast, Leay, Moreira, Prieto, Salaberry, Von Mühlenbrock y de las diputadas señoras Marcela Cubillos y Rosa González.**

Tipifica el delito de utilización de menores para la comisión de ilícitos penales. (boletín N° 3068-07)<sup>1</sup>

### **1. Utilización de menores de edad.**

Una de las prácticas habituales en la comisión de delitos, se refiere a la utilización de menores de edad para su perpetración, de manera que los autores salgan impunes.

Actualmente, la legislación sólo contempla el agravamiento de la pena en un grado para los mayores de dieciocho años que se hubieren prevalido de un menor para la comisión de un delito.

### **2. Grave perjuicio para el menor.**

La utilización de menores para la comisión de delitos acarrea un alto perjuicio para el menor involucrado, ya que se le inserta en el mundo delictual, siendo después muy difícil o casi imposible que salga de él.

Además de lo anterior, se saca al menor de la sociedad, impidiéndole su desarrollo social, afectivo y emocional y el acceso a las oportunidades necesarias para que le sea posible surgir como un ciudadano honesto.

### **3. Propuesta.**

Comisión de un ilícito penal valiéndose de un menor: se crea un nuevo tipo penal, por el cual se sanciona al mayor de edad que se valga de un menor para la comisión de un crimen, simple delito o falta.

Actualmente esto sólo se considera como agravante del delito y se aumenta la pena.

Por las razones antes expuestas es que vengo en presentar el siguiente:

## **PROYECTO DE LEY**

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Penal:

1. Elimíñese el inciso segundo del artículo 72.

3. Agréguese un nuevo párrafo 11 al Título VII del Libro II y un nuevo artículo 389 bis:

“11. De la comisión de un crimen, simple delito o falta valiéndose de un menor.

Artículo 389 bis.- El mayor de dieciocho años que se hubiere prevalido de un menor de edad para la perpetración de un crimen, simple delito o falta, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a mayor en su grado mínimo”.

---

<sup>1</sup> Cuenta del proyecto en la sesión N°42 de la Cámara de Diputados (Legislatura N°347) celebrada el día jueves 12 de septiembre de 2002. Páginas N°81-82.